

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA EN EL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO COLECTIVO DE GRUPO GAMESA

En Madrid a 15 de noviembre de 2012

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El **Grupo GAMESA**, en representación de las empresas parte del mismo que se indican a continuación: GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., COMPASS TRANSWORLD LOGISTIC, S.A., GAMESA INNOVATION & TECHNOLOGY, S.L., GAMESA ENERGIA, S.A., GAMESA ENERGY TRANSMISSION, S.A.U., GAMESA EÓLICA S.L.U., ENERTRON, S.L. UNIPERSONAL, GAMESA INVERSIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES, S.C.R. DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO S.A. Y GERR GRUPO ENERGÉTICO XXI S.A. (en lo sucesivo "las Sociedades Afectadas"), y en su representación: Javier Treviño y Javier Urdanoz, asesorados por José Mari Acedo y Jorge Aranz.

DE OTRA PARTE:



Los representantes de los trabajadores:

NOMBRE	SINDICATO	Centro de Trabajo / Empresa
Manuel Redondo	CIG	GEOL Santiago
Alberto Paz	ELA	Miembro sindicato
Esther García	ELA	GEOL Imarcoain
Jose Ángel Hernandez	ELA	GIT Sarriguren I
Arturo Gonzalez	ELA	GIT Sarriguren II
Josune Perez	ELA	GEOL Imarcoain
Jose mari Múgica	LAB	Miembro sindicato
Usua Lasa	LAB	Miembro sindicato
Mikel Iglesias	LAB	GET Asteasu
Javier Huarte	UGT	GIT Sarriguren I
Ernesto lasa	UGT	GIT Sarriguren I
Pedro Munarriz	UGT	GEOL Agustinos
Lidia García	UGT	GCT Madrid
José Antonio Guerra	UGT	GEOL Madrid
Elena Martinez	UGT	GEOL Madrid
Alberto Villegas	UGT	GIT Madrid
Patxi Piérola	CCOO	GIT Sarriguren
José Berrozpe	CCOO	GEOL Imarcoain
Clara Fernandez	CCOO	GESA Zamudio

Jose Mari Acedo

UGT

Cy E. F.




Oscar Serrano	CCOO	GIT Zamudio
Inmaculada Alonso	CCOO	GIT Zamudio
Jesús Fagundez	CCOO	GESA Santiago
Vicens Rocosa	CCOO	Miembro sindicato


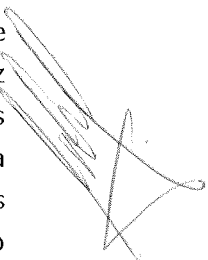
Que las partes, reconociéndose plena capacidad y legitimación para su constitución como interlocutores válidos en el presente procedimiento de despido colectivo en su virtud,





MANIFIESTAN





Por la parte empresarial se informa que el día 13 de noviembre de 2012 la Dirección del Grupo GAMESA comunicó a los representantes de los trabajadores el inicio del periodo de consultas en el procedimiento de despido colectivo. Que al amparo de dicha comunicación se facilitó a los representantes sindicales de los sindicatos más representativos en las Sociedades del Grupo que a su vez ostentan representación mayoritaria en los comités de empresa y los delegados de personal en el Grupo Gamesa (UGT, CCOO ELA, LAB Y CIG), la documentación pertinente del procedimiento de despido colectivo, citándoseles para la presente reunión para constituir la mesa negociadora del despido colectivo del Grupo GAMESA. En este sentido, la parte empresarial propone una Comisión Negociadora en la que la parte sindical esté compuesta por un máximo de 15 miembros, y en atención a la representación sindical en el Grupo Gamesa, (UGT 38,5%; CCOO 37,2%; ELA 15,1%; LAB 3,7% y CIGA 2,3%), por lo que podría resultar una composición de 6, 5, 2, 1 y 1 miembros, respectivamente.





Por la representación del sindicato LAB se manifiesta que ha puesto en manos de sus servicios jurídicos la validez de este proceso y que manifestará en el futuro lo que estime conveniente.




Por la representación del sindicato ELA se quiere hacer constar su disconformidad con la constitución de la presente mesa toda vez que entienden que el despido colectivo se debe tratar por centros de trabajo.



Por la representación del sindicato CIG se quiere hacer constar su preferencia por la negociación por centros de trabajo.



La representación de UGT manifiesta que aunque la ley contempla la negociación global o por centros, considera como mejor opción que el expediente se negocie globalmente, dado que la negociación por centros (en este caso 37) habría



trabajadores/as en pequeños centros que se encontrarían en una situación de mayor debilidad de cara a la negociación y considera que, en cualquier caso, la unión de los trabajadores/as les hace más fuertes para conseguir cualquier meta. Por otro lado, MCA-UGT solicita a la Dirección de Gamesa que las reuniones se celebren de forma alternativa en Pamplona, Madrid y Bilbao.

Por parte de CCOO consideran que las reuniones de negociación se celebren en Pamplona. De otro lado, no comparten el criterio de negociar en 38 unidades de negociación, por lo que defienden que procede en este proceso la negociación a nivel de Grupo.

La representación de ELA manifiesta que a petición de representantes sindicales de los comités de empresa de Gamesa Innovation and Technology, Gamesa Eólica Servicios, Gamesa Eólica Construcción y Gamesa Eólica Torres, con la legitimidad de representar al 52% (49% de los representantes de ELA y el 3% de otros) de los miembros de comités de empresa de los centros afectados por el ERE en Navarra, ante la constitución de la Comisión Negociadora, dice:

- 1.- Que solicita que la tramitación y negociación del ERE en lo relativo a los trabajadores a los que representa se gestione en el ámbito de Navarra.
- 2.- Que el Real Decreto 1483/2012 sobre el Reglamento de los procedimientos de despidos colectivos y de suspensión de contratos de trabajo y reducción de jornada, en su artículo 27.2 señala que "deberá concretarse si la negociación se realiza globalmente para la totalidad de los centros de trabajo de la empresa o de manera diferenciada por centro de trabajo". Por lo que exige a la Empresa que la negociación se aborde por centros de trabajo para así poder dar una solución más eficaz a las situaciones de despidos que se puedan plantear.
- 3.- Que teniendo constituidos formalmente los Comités de Empresa, elegidos por la plantilla a la que representan, resulta a todas luces inaceptable que en un aspecto tan trascendental como el que nos ocupa se intente cercenar el derecho a decidir de los respectivos Comités de Empresa.
- 4.- Que rechaza la constitución de una Comisión negociadora de ámbito superior e insta a la Empresa a la presentación de un ERE por centros de trabajo, como recoge el referido Real Decreto 1483/2012. En consecuencia, no delega en esta comisión negociadora ni en ningún otro agente que no refleje fielmente el juego de las mayorías sindicales con presencia en cada Comité de empresa de los anteriormente citados.

Ante estas manifestaciones, la representación sindical de MCA-UGT manifiesta que los delegados de MCA-UGT que se encuentran en esta mesa son los únicos que ostentan la representación de este sindicato.

A su vez, la representación sindical de CCOO hace constar que no reconoce la representación que se otorga ELA, ya que solo le corresponde la de sus propios delegados.


Tras estas intervenciones, la parte empresarial manifiesta que únicamente UGT y CCOO le han facilitado designación por escrito, como interlocutores válidos de los sindicatos para este proceso, de las personas que han comparecido a la presente reunión, por lo que se solicita al resto de los sindicatos que faciliten igualmente un escrito con el nombre de sus representantes para este proceso. De forma verbal, los asistentes por LAB, ELA y CIG manifiestan que ellos serán los miembros designados por sus sindicatos para este proceso y que a tal fin facilitarán el documento requerido.

Vistas las anteriores manifestaciones, y tras las correspondientes deliberaciones, las partes **ACUERDAN:**


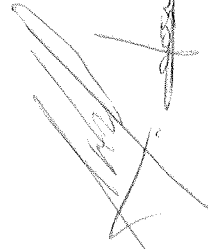
1. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del RD 1483/2012, la Comisión Negociadora se forma con los representantes sindicales de CCOO, UGT, LAB, ELA, y CIG como válidos interlocutores sociales en el proceso de despido colectivo, en tanto que, al tratarse de un procedimiento de despido colectivo que implica al Grupo GAMESA en su globalidad.
2. Ambas partes se reconocen plena interlocución, y por tanto capacidad para negociar y alcanzar acuerdos en el marco del despido colectivo del Grupo GAMESA y sobre los trabajadores del Grupo.
3. A tal efecto, las partes, constituyen la Comisión Negociadora del procedimiento de despido colectivo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 27.1 del RD 1483/2012 de 29 de octubre, la cual se constituye como órgano colegiado en cuanto a la formación de su voluntad y cuyas decisiones tendrán carácter vinculante.
4. La composición de la referida Comisión Negociadora será la siguiente:
 - a. Por la parte empresarial: Javier Treviño y Javier Urdanoz
 - b. Por la parte social, se decide que la composición de la representación sindical en la Mesa negociadora, será de 6 miembros por UGT, 5 por

CCOO, 2 por ELA, 1 de LAB y 1 de CIG. Los designados son los siguientes:



NOMBRE	SINDICATO
Manuel Redondo	CIG
Esther García	ELA
Arturo Gonzalez	ELA
Mikel Iglesias	LAB
Javier Huarte	UGT
Ernesto Iasa	UGT
Pedro Mundariz	UGT
Lidia García	UGT
Alberto Villegas	UGT
Elena Martínez	UGT
Patxi Pierola	CCOO
José Berrozpe	CCOO
Oscar Serrano	CCOO
Inmaculada Alonso	CCOO
Jesús Fagundez	CCOO



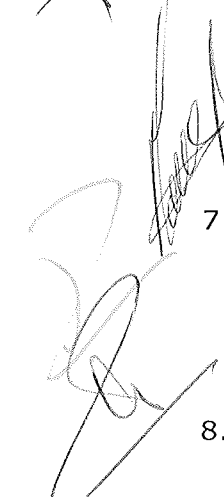

5. Cada uno de los sindicatos presentes podrá acudir a las sesiones del periodo de consultas asistido por asesores. La parte empresarial podrá asimismo acudir asesorada. Los integrantes de la Comisión negociadora dispondrán de tiempo ilimitado para el ejercicio de sus funciones de negociación mientras dure el periodo de consultas. Los miembros designados como titulares podrán ser sustituidos por otros miembros suplentes durante el desarrollo del proceso.




6. Se deja constancia de que el procedimiento de despido colectivo afectará a varias empresas y centros de trabajo, de modo que la negociación se realizará en el seno de la Comisión anterior de forma global para la totalidad del Grupo GAMESA, asumiendo los anteriormente citados la representación del conjunto de los trabajadores del Grupo GAMESA.



7. Al objeto de alcanzar válidamente acuerdos en el seno de la Comisión Negociadora resultará necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros componentes de cada una de las representaciones (empresarial y social).



8. Las partes acuerdan el siguiente calendario orientativo de reuniones durante el periodo de consultas del procedimiento de despido colectivo, el cual podrá ser modificado en cada momento por acuerdo entre las partes:



CALENDARIO

Constitución de la mesa y primera Reunión

- 15 noviembre 2012
- 16 noviembre 2012
- 21 noviembre 2012
- 22 noviembre 2012
- 27 noviembre 2012
- 28 noviembre 2012
- 4 diciembre 2012
- 5 diciembre 2012
- 11 diciembre 2012
- 12 diciembre 2012
- 13 diciembre 2012

Reuniones del periodo de consultas

Con carácter previo a cada reunión se acordará el contenido de la misma.

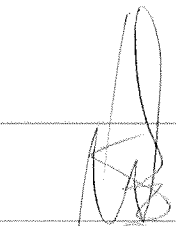



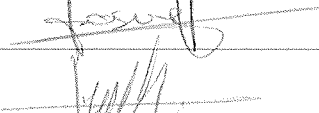


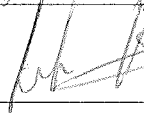






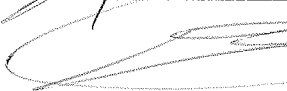


- 9. Si bien las partes entienden que los representantes sindicales ostentan legitimidad plena para el procedimiento de despido colectivo, en aras a garantizar una mayor protección de los trabajadores las partes manifiestan su voluntad de posibilitar a los trabajadores de centros de trabajo en lo que no exista comité de empresa o delegado de personal, si éstos lo estimasen oportuno, la elección de una representación (de uno a tres miembros) que pueda servirles de interlocución con la Comisión Negociadora que se constituya.

Tras la adopción de estos acuerdos, la representación de ELA, quiere hacer constar, ante los apartados 1 y 2 del Acuerdo, que sigue manteniendo su intención de negociar por centros, para poder así dar una solución más eficaz a las situaciones de despido que se puedan plantear. Manifiesta también su intención de estar presentes, intervenir y votar en todas y cada una de las reuniones del periodo de consultas.

Y sin más asuntos que tratar, firman los comparecientes la presente acta, quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora, emplazándose para una nueva reunión el próximo día 16 de Noviembre a las 10,00 horas en el mismo lugar.

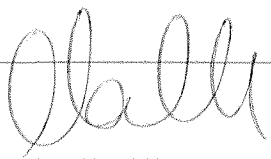

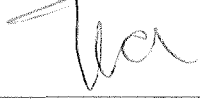


Lo que se firma en Madrid siendo las 16 horas del día 15 de noviembre de 2012.




NOMBRE	SINDICATO	Firma
Manuel Redondo	CIG	

Alberto Paz	ELA	
Esther García	ELA	
Jose Ángel Hernandez	ELA	
Arturo Gonzalez	ELA	
Josune Perez	ELA	
Jose mari Múgica	LAB	
Usua Lasa	LAB	
Mikel Iglesias	LAB	
Javier Huarte	UGT	
Ernesto Iasa	UGT	
Pedro Munarriz	UGT	
Lidia Garcia	UGT	
José Antonio Guerra	UGT	
Elena Martinez	UGT	
Alberto Villegas	UGT	
Patxi Pierola	CCOO	
José Berrozpe	CCOO	

Jose Kp San Miguel UGT



Clara Fernandez	CCOO	
Oscar Serrano	CCOO	
Inmaculada Alonso	CCOO	
Jesús Fagundez	CCOO	
Vicens Rocosa	CCOO	

NOMBRE		Firma
Javier Treviño	GAMESA	
Javier Urdanoz	GAMESA	
José Maria Acedo		
Jorge Aranaz		